



Expte. nº SUBV\_EVAL\_INDIV/2019/6

**PRESTACIONES ECONOMICAS COMEDORES ESCOLARES PERIODO SEP/DIC CURSO ESCOLAR**  
**2019/2020**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

**A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

<b>1. Administración convocante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
<b>2. Órgano concedente:</b>	Concejalía Delegada de Acción Social
<b>3. Área gestora:</b>	Área de Acción Social
<b>4. Órgano instructor:</b>	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

**B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

**1. Objeto de la convocatoria:**

La concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, consistentes en prestaciones económicas para la alimentación en comedores escolares a unidades familiares, siempre que se reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados B.3) y D) de esta convocatoria.

Se definen como prestaciones económicas para alimentación en comedores escolares aquellas que se encuadran dentro del conjunto de "Prestaciones económicas a familias" por lo que deberán cumplir los requisitos profesionales y socioeconómicos asignados al conjunto de dichas prestaciones.

**2. Finalidad de la convocatoria:**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA. La finalidad de esta convocatoria es, desde la responsabilidad social municipal, facilitar el acceso al comedor escolar a la población infantil que se encuentra en situación de vulnerabilidad por cuestiones económicas, familiares y/o sociales. Además, a largo plazo, contribuir de manera global en la mejora del rendimiento escolar del alumnado y en su desarrollo personal, además de fomentar hábitos de alimentación saludable y tratar de evitar la discriminación entre los niños y niñas de la comunidad educativa por razones económicas.

**3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:**

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las familias de Pamplona el comedor para el alumnado de centros escolares de 2ª ciclo de educación infantil y primaria (3-12 años), en función de la renta, el número de miembros de la unidad familiar y la situación laboral, para el periodo septiembre a diciembre de 2019 (curso escolar 2019/2020).

Estas ayudas se conceden para hacer frente a los costos del comedor escolar, en ningún caso se subvencionará el llamado servicio de fiambra que ofrecen algunos centros.



La prestación a percibir quedará determinada en función de los límites de los ingresos de la unidad familiar solicitante y del requisito de conciliación para el último tramo, establecidos en el número 5 del apartado D.1 de esta convocatoria. La prestación regulada será complementaria a la recibida por otras instituciones (Gobierno de Navarra, beneficios sociales empresas, etc.) y la aportación de la propia familia por el mismo concepto.

La ayuda económica a percibir podrá ser modificada cuantas veces sea preciso a propuesta justificada del/la trabajador/a social. Del mismo modo, la subvención puede determinarse para un periodo inferior a la fecha límite establecida.

**4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:**

SÍ     NO

Las ayudas se concederán teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos que estipula esta convocatoria por parte de las personas destinatarias. Además, la renta de la unidad familiar no deberá superar los tramos establecidos en el número 5 del apartado D.1) de esta convocatoria como tope de ingresos de la unidad familiar y, en el último tramo, deberá cumplirse el requisito de conciliación establecido.

Las ayudas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria que exige esta convocatoria y siempre que exista consignación presupuestaria para atender la solicitud. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

**C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:**

**1. Cuantía total máxima convocada:** 150.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabe y si no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social para el presente periodo de 2019, las cantidades previstas para dichas actividades, podrían ser destinadas a la presente convocatoria. Se beneficiarían de esta ampliación aquellos/as solicitantes que habiendo efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación establecido en el apartado G.2), no hubieran podido acceder a las prestaciones económicas por haberse agotado el crédito. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

**2. Partida presupuestaria:** 70/23181/480000

**3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** El importe de la subvención a percibir quedará determinado en función de los límites de ingresos de la unidad familiar solicitante que se establecen en el número 5 del apartado D.1 de esta convocatoria. Se establecen los siguientes tramos de subvención en función de los indicados límites de ingresos de la unidad familiar solicitante:

Tramo 1: 1,80 €/día

Tramo 2: 1,40 €/día

Tramo 3: 1 €/día

Tramo 4: 0,60 €/día

Tramo 5 (requisito de conciliación): 0,30 €/día

El tramo 5 sólo será valorado para aquellas unidades familiares que justifiquen que tienen necesidad de conciliar vida familiar y laboral.

En casos de custodias compartidas, la cuantía correspondiente a cada una de las unidades familiares en que se integren los progenitores solicitantes de subvención y en el supuesto de que cumplan los requisitos para ser reconocidos beneficiarios, será la mitad de la ayuda a conceder atendiendo al tramo de subvención que le corresponda. No podrá superar en ningún caso la subvención máxima de 1,80



€/día/menor, contemplada en esta convocatoria.

En el supuesto de que únicamente la unidad familiar en la que se integre uno de los progenitores cumpla los criterios para la concesión de la ayuda (por empadromamiento, baremo de ingresos, etc.) la cantidad a subvencionar será la mitad del tramo que corresponda a aquella.

En el caso de los colegios concertados, de cara a favorecer en condiciones de igualdad el acceso de la población infantil a los comedores escolares y teniendo en cuenta la cantidad que aporta el Servicio de Centros Concertados a estas familias, se contemplará la subvención municipal individual en la cuantía que resulte necesaria para equipararla a la cuantía subvencionada por Gobierno de Navarra a las familias desfavorecidas en los centros públicos.

En ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste del comedor.

La cuantía efectiva de la ayuda se calculará en función de los días de asistencia al comedor.

**4. Convocatoria plurianual:**  SÍ  NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**5. Anualidades:**

Anualidad corriente:	150.000 €	2ª anualidad ( )	€	4ª anualidad ( )	€
1ª anualidad ( )	€	3ª anualidad ( )	€		

**D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:  SÍ  NO

1. Tener vecindad efectiva y encontrarse empadronadas, con un mínimo de 6 meses de antigüedad, en Pamplona (tanto los/as solicitantes como los niños y niñas que conformen la unidad familiar) y mientras se perciba la ayuda. En cuanto a los/las menores que se incorporan al comedor escolar procedentes del proceso de reagrupamiento familiar, se exceptuará el requisito de antigüedad en el empadronamiento.

2. Haber solicitado las ayudas/recursos existentes para los mismos conceptos en otros ámbitos de la Administración a tal efecto. El alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios debe solicitar al Ministerio de Educación en la convocatoria correspondiente, y si se encuentra en un Centro de Educación especial también la correspondiente del Departamento de Educación de Gobierno de Navarra (estas últimas resultan incompatibles con la presente convocatoria y por lo tanto no procede su solicitud).

3. Tener a su cargo niños/as escolarizados/as en el curso escolar 2019/2020, en el Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, que estén matriculados/as en un Centro Escolar Público o Privado Concertado.

4. Contar con unos ingresos familiares que no superen los establecidos a continuación como tope de ingresos del núcleo familiar:

Nº miembros	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5 (Requisito Conciliación)
2	10.102	11.215	12.535	13.855	15.855
3	11.974	13.243	14.792	16.349	18.709
4	13.097	14.425	16.123	17.821	20.393
5	14.219	15.579	17.413	19.247	22.025



6	14.967	16.358	18.284	20.210	23.127
7	15.715	17.176	19.198	21.221	24.284
8 o más	16.500	18.034	20.158	22.283	25.499

Para el cálculo se tomará la cantidad resultante de la suma de la parte general de la base imponible (casilla 507), la base imponible del ahorro (casillas 8840/8841) y las rentas exentas que figuren en la última Declaración de la Renta (casilla 529).

Estarán exentas de cómputo las ayudas económicas para cuidados en el entorno familiar y prestación económica por hijo a cargo con discapacidad del INSS.

El tramo 5 sólo será valorado a aquellas familias que justifiquen la necesidad de utilizar el comedor escolar por existir necesidad de conciliación laboral y familiar.

5. Límite patrimonial de la unidad familiar.

El patrimonio de la unidad familiar permitido, para tener derecho a esta prestación económica, estará compuesto únicamente por los siguientes conceptos y límites:

- a) Vivienda habitual y anexos, mobiliario de la misma, ajuar doméstico y vehículos de transporte habitual, todo ello con un límite de trescientos mil euros.
- b) Bienes que constituyan instrumentos necesarios para el desarrollo necesario de la actividad laboral o empresarial y que dicha actividad sea la principal fuente de ingresos de la unidad familiar.
- c) Bienes muebles de la unidad familiar de la persona solicitante hasta un valor del 65% de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro, en términos anuales.

En todos los casos, además de ajustarse a las cláusulas de esta convocatoria, la renta de la unidad familiar, no deberá superar los tramos establecidos como tope de ingresos del núcleo familiar. En el tramo 5, además deberá cumplir el requisito de conciliación familiar de las personas responsables de los/las menores que integren la unidad familiar.

Para la determinación del número de miembros del núcleo familiar se tendrá en cuenta el número de miembros de la misma en la fecha de realización de la solicitud.

Se entenderá como unidad familiar, a efectos de esta convocatoria, la compuesta por la persona solicitante, en su caso con su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, y sus hijos e hijas convivientes, con independencia de la relación materno/paterno-filial que mantenga con los/las menores beneficiarios/as o tutores y hermanos/as.

Los casos de custodia compartida no tendrán la consideración de familia monoparental a efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente. En estos casos, se valorará la situación económica de la unidad familiar de cada uno de los progenitores para establecer la cuantía de subvención que corresponda según lo establecido en el apartado C.3.

A efectos de la determinación del número de miembros del núcleo familiar, se tendrán en cuenta ciertas situaciones, que computarán como un miembro más. Son las siguientes: familias monoparentales, familias numerosas y familias con algún miembro que presente discapacidad igual o superior al 33%.

Dichas situaciones podrán ser acumulativas a efectos de determinar el número de miembros del núcleo familiar, siempre y cuando la situación esté debidamente acreditada y de acuerdo al baremo económico.

Para acreditar el requisito de conciliación laboral exigido para el acceso al tramo 5 de la convocatoria, será necesario que las personas adultas de la unidad familiar y responsables de los/las menores



desarrollen su actividad laboral por un tiempo mínimo de 4 horas/día o que coincidan con el espacio de atención de los/las menores al mediodía, siempre debidamente justificado.

Así mismo, para el cálculo de los ingresos del núcleo familiar:

- Se descontarán de los ingresos, el 70% del gasto de vivienda hasta un máximo de 200€/mes, para los casos de arrendamiento de una habitación o la parte proporcional en caso de dos. Nunca se podrá deducir una cuantía superior al coste del alquiler.

- Cuando la familia resida en solitario en la vivienda y tenga la titularidad del contrato de alquiler o hipoteca, se descontará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 70% sobre el coste mensual del alquiler o hipoteca. En ningún caso la cuantía a descontar podrá superar el máximo de 400€/mes. En los supuestos que tengan una habitación o más alquilada, el ingreso obtenido por este concepto se descontará del coste del alquiler o hipoteca. A la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje descrito (70%) al objeto de aplicar la deducción correspondiente.

- Para las personas solicitantes que no tengan obligación de hacer declaración de IRPF, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos durante el año correspondiente.

- Así mismo, se incluirán las pensiones de alimentos de las que sean perceptores los/las menores que convivan en el núcleo familiar, aunque no sean las personas beneficiarias de la ayuda, y otras pensiones de alimentos entre familiares cuando la persona perceptora forme parte del núcleo familiar.

- Se contemplarán aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran de la asistencia al comedor como recurso preventivo y de protección para el/la menor y/o precisen de un tratamiento especial de difícil generalización, pudiéndose en este caso excepcionarse los límites económicos y la antigüedad del empadronamiento establecidos en la convocatoria, previo informe de valoración técnica del caso emitido al efecto.

- Se podrá otorgar una subvención de hasta el 100% del coste para el/la usuario/a del comedor escolar de manera excepcional previa emisión de un informe social explicativo de la situación y del plan de intervención que se lleva a cabo con la unidad familiar. Estas excepciones se estudiarán en una comisión de valoración compuesta por la Dirección del Área, la Responsable de Infancia y Familia y la figura de Técnica de Valoración de esta prestación económica. Finalizando el plazo establecido por la Comisión para la aplicación de dicha excepción, se aplicará el tramo de subvención que corresponda según lo establecido en el punto C.3. de esta convocatoria, salvo presentación de nuevo informe social que justifique una nueva excepcionalidad.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

Los Colegios y Asociaciones de Padres y Madres que participen en la presente convocatoria tendrán la condición de Entidades Colaboradoras.

**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

**E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**



Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ     NO

**- Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso escolar. Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.**

**En ningún caso se subvencionarán los días de no asistencia al comedor, que se descontarán, conforme a lo previsto en el apartado N, de la cuantía efectiva de la ayuda percibida.**

**- Ceder el derecho a cobro de la cuantía del servicio de comedor que corresponda a las Entidades Colaboradoras.**

**- En todos los casos, la familia queda obligada a presentar la documentación requerida para la valoración de la ayuda, así como a informar al Área de Acción Social, de todas aquellas modificaciones en su situación socioeconómica y las demás circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda con el fin de proceder, si corresponde, a la modificación o suspensión de la ayuda recibida (cambio de residencia que afecta al empadronamiento, cambio en la situación económica, etc.)**

**- El Ayuntamiento de Pamplona realizará de forma aleatoria comprobaciones para verificar el cumplimiento durante todo el periodo de la concesión, de los requisitos que dan derecho a la percepción de la ayuda al comedor escolar. Se realizarán auditorias al menos al 15% de las solicitudes concedidas.**

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona:  SÍ     NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ     NO

Indicar período de destino:

#### **F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:**

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ     NO

#### **G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

##### **1. Lugar de presentación de las solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº



2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2. Plazo de presentación de las solicitudes:**

**El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA, y abarcará todo el periodo de vigencia de la convocatoria, es decir, el periodo septiembre - diciembre de 2019 correspondiente al curso escolar 2019-2020.**

**Las solicitudes respecto de las que se dicte resolución de concesión, surtirán efectos desde el mes en el que se realizó su presentación y atendiendo a la asistencia efectiva al comedor de los menores afectados durante el mismo.**

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

**3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.



Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).  SÍ  NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige que la persona solicitante aporte la documentación indicada en este apartado.

g) Libro de familia o, en su caso, documentación que lo sustituya.

h) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2018 de los miembros de la unidad de convivencia (padre/madre, así como nuevos conyugues o parejas de hecho de los mismos), incluidos los datos fiscales. Si no están obligados a realizarla deberán presentar justificante de la no obligación emitido por la Hacienda Foral, incluyendo los datos fiscales. En este caso la renta computable será la suma de todos los ingresos brutos obtenidos en el año correspondiente.

i) Excepcionalmente, para aquellas familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2019 (por desempleo, modificación de situación familiar, etc. ) podrán manifestarlo, debiendo aportar la documentación que acredite dicha situación. En cualquier caso, deberán acompañar la correspondiente Declaración de la Renta que se exige en la letra h) de este apartado.

Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los Organismos Públicos o empresas acerca de los importes percibidos durante el periodo del que se trate (mediante nóminas, certificado Servicio Público Empleo Estatal por cobro de prestaciones o subsidios de desempleo, pensión de alimentos, u otros documentos acreditativos según proceda). En este caso, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud a los que se añadirán los ingresos de los epígrafes 529, 8840/8841 de la Declaración de la Renta, salvo que quede acreditado que estos no se han percibido en el periodo a que hace referencia este apartado.

j) En caso de Autónomos, Declaración del IVA trimestral del año completo.

k) En caso de separación, divorcio o disolución de la pareja de hecho se aportará copia de la sentencia y





el convenio regulador o justificante de inicio de trámites. Si hay impago de pensión alimenticia, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante juzgado o justificante de inicio de actuaciones.

l) Justificantes de pago de los tres últimos recibos de gasto de hipoteca o alquiler y contrato de arrendamiento.

m) En caso de personas con discapacidad, deberá aportarse certificado del grado de discapacidad

n) Para las personas que cumplen el requisito de conciliación laboral, contrato de trabajo y/o justificante de empresa indicando jornada y horarios de trabajo.

ñ) Se podrán solicitar todos aquellos documentos que se consideren de interés que justifiquen la situación sociosanitaria y/o económica necesarios para la determinación de la subvención, que sean solicitados por el/la Técnico responsable del programa que propone la resolución.

(\*). En casos de custodias compartidas será preferible presentar una única solicitud, con un único titular como referente de la misma, sin perjuicio de que deba acompañarse de la documentación a que hace referencia este apartado G.4) de la convocatoria, así como los ingresos de la madre y el padre, y sus unidades familiares correspondientes, para poder valorar la subvención de acuerdo a lo establecido en el apartado C.3.

La solicitud supondrá la autorización de acceso a datos personales (firmada por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar) que permite el acceso del personal técnico municipal al Padrón Municipal, Catastro e Impuestos Municipales, Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y Datos Fiscales, Certificación de Vida Laborales, Certificación de Pensión y Certificaciones de Prestaciones del Servicio Público Estatal de Empleo, Renta Garantizada de Gobierno de Navarra, Registro Mercantil y de Cooperativas de Gobierno de Navarra.

Esta autorización se solicita a efectos de comprobación y consulta. Los datos consultados no sustituirán a la aportación de los documentos necesarios para el cálculo de la renta familiar.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## **H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

**1. Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada, así mismo, a la vista del informe emitido por los/las técnicos/as municipales responsables del programa.

Una vez registradas las solicitudes en el Área de Acción Social, y tras su valoración por los/las Técnicos/as municipales responsables del Programa, se procederá a comunicar el resultado de la valoración efectuada a la familia solicitante, al Centro Escolar, a las Asociaciones de Padres y Madres, entidades encargadas de gestionar el servicio de comedor escolar y al servicio municipal correspondiente. Dicha comunicación no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento mientras no se haya notificado la resolución de concesión aprobada por el Órgano competente para resolver.



**2. Plazo de resolución y notificación:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:  SÍ  NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:  
 SÍ  NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:**

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ  NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

**J. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**1. Determinación de los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los derivados de la asistencia del alumnado al comedor escolar.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado J.2) de esta convocatoria:  SÍ  NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: *Abarca el periodo de vigencia de la convocatoria, es decir, el periodo septiembre/ diciembre del curso 2019-2020.***



**K. SUBCONTRATACIÓN:**

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

Indicación del porcentaje:

**L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:**

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ     NO

Indicación importe o porcentaje:

**M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE  INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La prestación regulada será complementaria a la recibida por otras instituciones (Gobierno de Navarra, beneficios sociales de empresas, etc.) por el mismo concepto.

No obstante lo anterior, el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios podrá solicitar subvención al Ministerio de Educación en la convocatoria correspondiente, y si se encuentra en un Centro de Educación Especial, la correspondiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Estas últimas subvenciones serán incompatibles con la presente convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**N. PAGO:**



**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
- Pago a cuenta:
- Pago fraccionado:
  - Pago anticipado:
  - Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Se procederá al abono anticipado del periodo septiembre/ diciembre 2019 por parte del Ayuntamiento de Pamplona, en una cuantía correspondiente a las ayudas concedidas de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria.

El pago de las ayudas se realizará a las Entidades Colaboradoras encargadas de gestionar el servicio de comedor en cada caso, quienes, una vez recibido el importe de las subvenciones, deberán distribuirlo a las personas beneficiarias en el plazo máximo de un mes si no lo hubieran hecho anticipadamente.

En el momento del abono anticipado se procederá a verificar previamente la justificación del periodo abonado anterior (enero-junio de 2019, correspondiente al curso escolar 2018/2019), conforme al régimen de justificación establecido en el apartado Ñ de la convocatoria anterior (periodo enero-junio). En caso de que, una vez justificado el costo y la asistencia real a los comedores, existan discrepancias entre las cantidades inicialmente anticipadas y pagadas con las que realmente debieran haberse abonado, se procederá a la compensación de dichas cantidades en el abono anticipado correspondiente a esta convocatoria. Si no pudiera compensarse, deberá procederse al reintegro de aquellas cantidades por parte de las Entidades Colaboradoras.

Una vez finalizado el periodo escolar septiembre-diciembre 2019 y presentada la documentación acreditativa indicada en el apartado Ñ de esta convocatoria con fecha límite 15 de enero de 2020, se procederá al abono o reajuste, correspondiente en cada caso, de la cantidad concedida (y en su caso pagada por el Ayuntamiento de Pamplona) para el periodo escolar septiembre-diciembre 2019. Dichos abonos o reajustes se contemplarán en el pago anticipado de subvenciones correspondiente al siguiente periodo escolar (enero-junio 2020) del curso escolar 2019/2020.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas y según lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones en conexión con el último párrafo de la letra D.1) de este cuadro, se podrá obviar la concurrencia de este requisito.**

**No se aplicará la potestad excepcional del Ayuntamiento de saldar las deudas pendientes de cobro, a que refiere el artículo 33.4 párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante compensación con las subvenciones otorgadas conforme a la presente convocatoria.**

**2. Constitución de garantías:**

- SÍ     NO

Medio de constitución e importe:



**Ñ. JUSTIFICACIÓN:**

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
- Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
  - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:  
Contenido adicional:  SÍ  NO
  - Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

**Las Entidades Colaboradoras encargadas de gestionar el servicio de comedor escolar en cada caso, deberán justificar el costo y la asistencia real a los comedores. Así mismo, a lo largo del curso, estas Entidades Colaboradoras informarán tanto "los preavisos de baja" de asistencia al comedor que se hayan comunicado por parte de los padres/madres/tutores, como de la no asistencia de forma regular del alumnado subvencionado.**

**Deberán presentar la documentación que se indica a continuación a efectos de justificación, dentro del plazo que se marca en el punto 2 de este apartado:**

**1. Ficha acreditativa de asistencia al comedor escolar; listado de asistencia en el que se indicarán los días efectivos de asistencia al comedor escolar de cada uno/a de los alumnos/as en el periodo escolar indicado en esta convocatoria.**

**2. Calendario escolar.**

**3.- Coste medio diario del comedor escolar.**

**- Una vez realizada la justificación de las cantidades abonadas a las entidades colaboradoras se procederá, por parte de aquellas, al reintegro de las cantidades resultantes a favor del Ayuntamiento de Pamplona, mediante carta de pago, con devolución del importe de ayudas correspondiente a los días de no asistencia al comedor. En el caso de que el Ayuntamiento de Pamplona vaya a proceder a nuevos pagos a favor de las entidades colaboradoras dentro del presupuesto de 2019, se procederá a la compensación de las cantidades pendientes.**

**2. Plazo de rendición de la justificación: Las Entidades Colaboradoras, Centros Docentes o las APYMAS, deberán remitir al Área de Acción Social la justificación correspondiente antes del**



**15 de enero de 2020.**

**O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro:  SÍ  NO

**P. RÉGIMEN DE RECURSOS:**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

**Q. OTRAS CONSIDERACIONES:**

**R. ÍNDICE DE ANEXOS:**

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

**Anexo III: Documentos que deben acompañarse a la solicitud.**